



CUT: 151735-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0676-2021-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 25 de noviembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con Código Único de Trámite N° 151735-2021, sobre Autorización de Uso de Agua Superficial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, conforme establece el artículo 15 de la Ley, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, siendo así, el artículo 62 de la Ley, concordado con el artículo 89 del Reglamento, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras y 3. Lavado de suelos;

Que, mediante el documento de la referencia, el Representante Legal de **CONSORCIO CASABLANCA**, identificada con RUC N° 20603716176, (integrado por las empresas Construcciones & Servicios Dieguito S.A.C. y Vías y Obras Constructores E.I.R.L.) solicita autorización de uso de agua proveniente del Río Chicama, con fines de ejecución obras del proyecto: **"Rehabilitación del Camino Vecinal – 12.67 KM en Camino Vecinal EMP. PE1NF-Casa Blanca – Pampas de Chepate, Distrito de Cascas, Provincia Gran Chimú, La Libertad"**; adjuntando a su solicitud memoria descriptiva del proyecto, compromiso de pago por inspección ocular, pago de derecho de trámite, vigencia de poder de Vías y Obras Constructores E.I.R.L. Formato del Instrumento de Gestión Ambiental para Intervenciones de Construcción – Sector Transportes y Resolución Ministerial N° 247-2018-MINAM;

Que, con Carta N° 0338-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, la Administración Local de Agua Chicama, convoca al recurrente a la diligencia de verificación técnica de campo a fin de dar trámite a su solicitud, la misma que se desarrolló en la hora y fecha programada;

Que, mediante Informe Técnico N° 0049-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/AMGI, la Administración Local de Agua Chicama, luego de la revisión de la documentación obrante en el presente expediente y de efectuada la verificación técnica, concluye que; el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA para la tramitación del presente expediente; de la evaluación del balance hídrico presentado, se desprende que existe disponibilidad de agua en el Río Chicama para el desarrollo de las actividades del proyecto; la demanda de agua es para un período de seis (06) meses efectivos de uso de agua, siendo el volumen requerido de 9 592.84 m³; y la captación se efectuara a través de un sistema de bombeo, llenándose camiones cisterna de 10 m³ mediante los cuales se transportará el agua hacia el lugar donde se ejecutaran las obras del proyecto, cuya captación se ubica según Datum WGS 84 Zona 17 s coordenadas UTM E 743258, N 9164246; identificándose el lugar donde se hará uso del agua, ubicado en las coordenadas UTM E 741551 – N 9170037. Concluyendo se otorgue autorización de uso de agua superficial del río Chicama a favor de CONSORCIO CASA BLANCA para su aprovechamiento en la ejecución de las obras del proyecto “Rehabilitación del Camino Vecinal – 12.67 KM en Camino Vecinal EMP. PE1NF- Casa Blanca – Pampas de Chepate, Distrito de Cascas, Provincia Gran Chimú, La Libertad”;

Que, mediante Memorando N° 0464-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, el Administrador Local de Agua Chicama, remite los actuados en el presente procedimiento, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Notificación N° 0031-2021-ANA-AAA.HCH se requiere al administrado alcance dentro del plazo de cinco (05) días hábiles; documento que acredite la conformación del Consorcio y designación del representante común, Certificación ambiental del proyecto a desarrollar, Autorización sectorial para la ejecución de la obra, Contrato de Ejecución de Obras u otorgamiento de Buena Pro. Documentación necesaria para mejor resolver; precisando que, en caso de incumplimiento de la presentación de lo requerido dentro del plazo otorgado, se estará resolviendo con la documentación obrante en el expediente;

Que, a través de la Carta N° 25-2021/SQA-RC, CONSORCIO CASABLANCA en atención a la notificación antes señalada, alcanza copia de Contrato Privado de constitución del Consorcio y designación del representante común; Instrumento ambiental denominado Anexo IV.1 Formato del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción – Sector Transportes, dicho formato o modalidad de estudio fue aprobado por la Resolución Ministerial N° 247-2018-MINAM donde especifica que no procede la certificación ambiental; Reporte de SEACE de otorgamiento de la Buena Pro por parte del Gobierno Regional La Libertad, que corresponde a la autorización sectorial; Contrato de Ejecución de Obras N° 052-2021-GRLL-GRCO suscrito con el Gobierno Regional La Libertad y adendas; a efecto de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N° 192-2021-ANA-AAA.H.CH/ZAPA, el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de los actuados, determina qué; el expediente ha sido tramitado conforme a Ley, el recurrente ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos para el presente procedimiento y cuenta con opinión técnica favorable; por lo que resulta procedente amparar la solicitud presentada, debiendo otorgarse la autorización de uso de agua a **CONSORCIO CASABLANCA** conformado por las empresas: Construcciones & Servicios Dieguito S.A.C. y Vías y Obras Constructores E.I.R.L., siendo las empresas antes mencionadas quienes asumirán responsabilidades administrativas solidarias, en caso de incumplimiento de obligaciones correspondientes al titular del derecho de uso de agua;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Autorización de Uso de Agua Superficial a favor de **CONSORCIO CASABLANCA**, identificada con **RUC N° 20603716176** conformado por las empresas: Construcciones & Servicios Dieguito S.A.C. y Vías y Obras Constructores E.I.R.L., por un **plazo de seis (06) meses**, proveniente del Río Chicama; para la ejecución del Proyecto **“Rehabilitación del Camino Vecinal – 12.67 KM en Camino Vecinal EMP. PE1NF-Casa Blanca – Pampas de Chepate, Distrito de Cascas, Provincia Gran Chimú, La Libertad”**, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua											
N°	Nombres y apellidos / Razón Social					RUC		Volumen de agua otorgado (m³)		Plazo de la Autorización	
1	VIAS Y OBRAS CONSTRUCTORES E.I.R.L. (CONSORCIO CASA BLANCA)					20603716176		9 592,84		06 meses	
Datos del predio donde se hará uso del agua											
N°	Nombre de la Unidad Operativa				Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política		
									Departamento	Provincia	Distrito
1	REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL – 12.67 KM EN CAMINO VECINAL EMP. PE-1NF-CASA BLANCA – PAMPAS DE CHEPATE, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMU-LA LIBERTAD				E	741 551	N	9 170 037	La Libertad	Gran Chimú	Cascas
Organización de Usuarios									Uso del Agua		
Junta de Usuarios		No Aplica							Ejecutar Estudio		
Comisión de Usuarios		No Aplica							Ejecutar Obras		X
Comité de Usuarios		No Aplica							Lavado de suelos		
Nombre del estudio u obra a ejecutar			REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL – 12.67 KM EN CAMINO VECINAL EMP. PE-1NF-CASA BLANCA – PAMPAS DE CHEPATE, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMU-LA LIBERTAD								
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico										
2	Origen	Superficial			Tipo Río		Chicama				
	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 17 L			E	743 258	N	9 164 246	Altitud m.s.n.m	563,00	
	Infraestructura Hidráulica	Canal de derivación Chidlin									
	Punto de entrega				E	741 551	N	9 170 037	Altitud m.s.n.m	1 069,00	

Volúmenes de agua mensualizados a otorgar (m3)

Fuente		Año 01						Total
Tipo	Nombre	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	
Río	Chicama	1 598,80	1 598,80	1 598,81	1 598,81	1 598,81	1 598,81	9 592,84
Total		1 598,80	1 598,80	1 598,81	1 598,81	1 598,81	1 598,81	9 592,84

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el titular del derecho cumpla con el pago de la retribución económica por el uso del agua; caso contrario, su incumplimiento acarreará la extinción de la presente autorización de uso de agua y las responsabilidades administrativas serán asumidas solidariamente por las empresas Construcciones & Servicios Dieguito S.A.C. y Vías y Obras Constructores E.I.R.L.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la inscripción de la presente autorización de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chicama, realice la supervisión para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, referido al control del plazo y los volúmenes de agua mensual utilizados por el titular de la autorización.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a **CONSORCIO CASABLANCA**, Construcciones & Servicios Dieguito S.A.C. y Vías y Obras Constructores E.I.R.L., con conocimiento de la Administración Local de Agua Chicama y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROBERTO SUING CISNEROS

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA